



# BOLETÍN OFICIAL

## DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 17 de febrero de 1984. — Número 21

Página 217

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 6 de febrero de 1984, sobre campaña anual de vacunación contra la brucelosis.*

Para continuar el plan de profilaxis y lucha contra epizootias y a fin de mantener en un adecuado estado sanitario la cabaña regional, y dada la transcendencia de la brucelosis por tratarse de una enfermedad transmisible al hombre, la importancia económica que significa la misma para los ganaderos, resulta obligado mantener el plan de lucha contra las brucelosis animales con carácter indefinido y conforme a la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1978, esta Consejería decreta la Campaña obligatoria y gratuita de vacunación contra la brucelosis bovina, ovina y caprina durante el año 1984, de acuerdo con las siguientes bases:

—La vacunación se realizará durante todo el año.

—Ganado vacuno: Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis las terneras de tres a nueve meses de edad.

—Ganado ovino y caprino: Hembras comprendidas entre seis y tres meses de edad.

—La vacunación será totalmente gratuita para el ganadero.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION AUTONOMA

##### Diputación Regional de Cantabria

Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 6 de febrero de 1984, sobre campaña anual de vacunación contra la brucelosis ..... 217

#### ANUNCIOS OFICIALES

Patronato Conservatorio Regional de Música "Jesús de Monasterio" ..... 217  
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 220

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres de Santander, Uno de Málaga y Torreavega ..... 220  
Ayuntamientos de: Argoños y Piélagos ..... 221

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 222

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Cabezón de la Sal, Entrambasaguas, Camargo y Bárcena de Pie de Concha ..... 223

—Los honorarios profesionales serán satisfechos con cargo a los presupuestos de esta Consejería.

—Los animales vacunados se marcarán con la Cruz de Malta en la oreja derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 6 de febrero de 1984.  
El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PATRONATO CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA «JESUS DE MONASTERIO»

*Resolución de 26 de enero de 1984 del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, por el que se regulan los órganos colegiados del Conservatorio.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez constituido el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, por Decreto de 7 de octubre de 1982 y acordadas y adoptadas por el mismo una serie de medidas de índole económico —potenciando financieramente al mismo—, personal —ampliando la plantilla tanto del personal docente como no docente— y de todo orden encaminadas a potenciar al máximo dicho Centro, debe ahora seguirse una nueva etapa de consolidación institucional, mediante la regulación de los órganos colegiados necesarios para un normal y democrático funcionamiento del Centro.

A tal fin, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.º del Reglamento del Patronato se dicta la presente Norma reguladora de los órganos colegiados y que debe ser un primer paso para la elaboración de disposiciones de contenido más complejo, como es el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio, en donde se contemple toda la problemática inherente a dicho Centro.

En consecuencia, y en base al acuerdo del Patronato de 26 de

enero de 1984, se aprueba las siguientes normas de constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

Artículo primero.—Son órganos colegiados de funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria el Consejo de Dirección y el Claustro de Profesores.

Artículo 2.º—El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del Centro, que será su presidente.
- b) El jefe de Estudios.
- c) Dos profesores elegidos por el Claustro.
- d) Dos representantes de los alumnos oficiales.
- e) Un representante de los padres.
- f) Un representante del personal no docente.
- g) El secretario del Centro, con voz y sin voto.

Los representantes del profesorado, alumnos y padres no podrán coincidir con los del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

Artículo 3.º — Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Centro, para su posterior elevación y aprobación por el Patronato.
- b) Definir los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenerse toda la actividad del Centro.
- c) Informar la programación general de las actividades educativas del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre admisión de alumnos en el Centro.
- e) Resolver los problemas de disciplina que afecten a los alumnos, de acuerdo con el régimen de disciplina que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Planificar y programar las actividades culturales y extraescolares del Centro.
- g) Establecer relaciones de cooperación con otros Conservatorios o entidades públicas y privadas que redunden en una mayor pro-

moción de las actividades del Centro.

h) Elevar al Patronato, por lo menos, una Memoria anual, comprensiva de todas las actividades del Centro, así como aquellos otros informes sobre la vida del Centro y sus problemas, formulando, en su caso, las oportunas propuestas.

- i) Asistir y asesorar al director en los asuntos de su competencia.
- j) Cualesquiera otras que reglamentariamente le sean atribuidas.

Artículo 4.º — El Claustro de Profesores es el órgano de participación activa de estos Centros, estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el mismo; su presidente es el director del Centro.

Artículo 5.º—Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Programar las actividades educativas del Centro.
- b) Elegir sus representantes en el Patronato y en el Consejo de Dirección del Centro.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica musical.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas reglamentariamente.

Artículo 6.º—Los representantes de profesores y alumnos en el Consejo de Dirección se renovarán anualmente, por lo que cada año cada uno de estos sectores elegirá a sus representantes, sin que quede excluida la posibilidad de que la elección recaiga en quienes ya han sido miembros de estos órganos.

Artículo 7.º—1. En el primer mes de cada curso académico deberá celebrarse un Claustro de Profesores de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección de representantes del Profesorado en el Consejo de Dirección.

2. En dicha sesión del Claustro extraordinario se constituirá una Mesa Electoral, integrada por el director del Centro como presiden-

te, por el profesor de mayor antigüedad en el Centro y por el de menor antigüedad en el mismo, que actuará como secretario. En caso de coincidencia de varios profesores en la mayor o menor antigüedad, formarán parte de la Mesa el de mayor edad entre quienes se encuentran en el primer caso y el de menor edad entre quienes se hallan en el segundo.

3. La Mesa Electoral presidirá la votación, conservará el orden, realizará el escrutinio, velará por la pureza del sufragio y resolverá las reclamaciones e incidentes que pudieran presentarse.

4. Cada profesor hará constar un máximo de dos nombres para el Consejo de Dirección.

5. Serán electores todos los profesores del Centro y elegibles quienes, con anterioridad a la votación, hayan manifestado su disponibilidad para asumir la correspondiente representación y con la limitación establecida en el artículo 2.º de la presente Resolución.

Artículo 8.º — 1. Igualmente, en el primer mes de cada curso académico, pero en fecha diferente de la señalada para la elección de representantes del profesorado, se procederá a la elección de representantes de los alumnos.

2. La convocatoria correspondiente será hecha por el director del Centro y publicada en el tablón de anuncios del mismo con una antelación de quince días a la fecha del acto electoral.

3. En dicha convocatoria se establecerá que en el plazo de una semana todos aquellos alumnos delegados de asignatura que lo deseen podrán manifestar a la Dirección del Centro su voluntad de asumir la correspondiente representación, y transcurrido el plazo de otra semana se procederá a publicar los nombres de los alumnos delegados de asignatura elegibles.

4. El acto electoral tendrá lugar en el propio Centro. La Mesa Electoral estará constituida por el director del mismo como presidente, el representante del alumnado en el Patronato del Conservatorio y el secretario del Centro.

5. La votación será directa, nominal y secreta. Sólo serán elegibles quienes figuren en la relación

a que se refiere el punto 3 del presente artículo.

Artículo 9.º—Una vez finalizada la votación se procederá por la Mesa al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público y verificable por los electores, el presidente hará la proclamación de los representantes, extendiéndose un acta que firmarán todos los componentes de la Mesa y de la que se enviará una copia al Patronato. En el acta se harán constar los nombres de todos los que hubieran obtenido votos y el número que a cada uno le haya correspondido. También se reflejarán en el acta las reclamaciones que se hubiesen formulado. En este supuesto, el reclamante firmará también el acta y el Patronato resolverá lo que proceda en el plazo de quince días, noificándose al interesado la resolución.

Artículo 10. — Si se produjera empate de votos, la elección se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Artículo 11. — 1. Igualmente, en el primer mes de cada curso académico, pero en fechas diferentes a las señaladas para la elección de representantes del profesorado y de los alumnos, se procederá a la elección del representante de los padres.

2. La convocatoria correspondiente será hecha por el director del Centro y publicada en el tablón de anuncios del mismo con una antelación de quince días a la fecha del acto electoral.

3. En dicha convocatoria se establecerá que en el plazo de una semana todos aquellos padres de alumnos que lo deseen podrán manifestar a la Dirección del Centro su voluntad de asumir la correspondiente representación, con la limitación especificada en el artículo segundo de la presente Resolución.

4. Transcurrido el plazo de una semana se procederá a publicar los nombres de los padres elegibles, pudiendo, en el caso de no haberse presentado ninguna candidatura, admitirse todas aquellas que la presenten por escrito y, por lo menos, con dos horas de antelación a la celebración de la reunión, en la Dirección del Conservatorio.

5. El acto electoral tendrá lugar en el propio Centro. La Mesa Electoral estará constituida por el director del mismo como presidente, el representante de los padres de alumnos en el Patronato del Conservatorio y el secretario del Centro.

6. La votación será directa, nominal y secreta. Sólo serán elegibles quienes figuren en la relación a que se refiere el punto 4 del presente artículo.

7. Los trámites de escrutinio de votos, recuento, proclamación del representante y demás requisitos propios de la elección se ajustará a lo establecido en los artículos noveno y décimo de la presente Resolución.

Artículo 12. — 1. Igualmente, en el primer mes de cada curso académico se procederá a la elección del representante del personal no docente.

2. La convocatoria correspondiente será hecha por el director del Centro y publicada en el tablón de anuncios del mismo, con una antelación de siete días a la fecha del acto electoral.

3. En dicha convocatoria se establecerá que en el plazo de cuatro días los miembros del personal no docente que lo deseen podrán manifestar a la Dirección del Centro su voluntad de asumir la correspondiente representación. Al día siguiente se procederá a publicar los nombres de los miembros del personal no docente elegibles, pudiendo, en el caso de no haberse presentado ninguna candidatura, admitirse todas aquellas que lo hagan por escrito y por lo menos con dos horas de antelación a la celebración de la reunión en la Dirección del Conservatorio.

4. El acto electoral tendrá lugar en el propio Centro. La Mesa Electoral estará constituida por el director del mismo como presidente, el empleado no docente de mayor edad y el secretario del Centro.

5. La votación será directa, nominal y secreta. Sólo serán elegibles quienes figuren en la relación a que se refiere el punto 3 del presente artículo.

6. Los trámites de escrutinio de votos, recuento, proclamación del representante y demás requisitos

propios de la elección se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

Artículo 13. — El Claustro de Profesores deberá constituirse en un plazo que no sobrepase en diez días la fecha del comienzo del curso.

Artículo 14. — En el plazo máximo de diez días desde la celebración del acto electoral y, en cualquier caso, antes de finalizar el primer trimestre, el director constituirá el Consejo de Dirección.

Artículo 15. — El hecho de que profesores, padres y alumnos, por causas sólo a ellos imputables, no elijan sus representantes en los órganos colegiados de gobierno, no impedirá la válida constitución de éstos.

Artículo 16. — Las bajas de los miembros electos que se originen por cualquier causa en los órganos colegiados de funcionamiento antes de expirar su mandato serán cubiertas por quienes obtuvieron el mayor número de votos entre los no elegidos. En caso de agotamiento de suplencias, la plaza quedará vacante. Las posibles sustituciones serán comunicadas al Patronato.

Artículo 17. — Los órganos colegiados de funcionamiento del Conservatorio deberán reunirse, al menos, una vez por trimestre y cuantas veces sean convocados por el director del Centro, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los componentes. Serán preceptivas una reunión a comienzo del curso y otra al final.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las fechas que hacen relación al primer trimestre del curso académico, excepcionalmente en el curso 1983/84, se referirán al segundo trimestre, debiendo estar constituidos los órganos colegiados, en todo caso, antes del 31 de marzo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de enero de 1984.  
El presidente del Patronato, Ramón Teja Casuso.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente AT. 37/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A., La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada San Miguel de Luena al Escudo.

Tensión: 20 KV. Longitud: 3.369 metros.

Líneas derivadas de la indicada anteriormente a los centros de transformación siguientes: San Miguel de Luena: 242 metros; Bollacín-Cocejón, 2.512 metros; Carrascal de Cocejón, 163 metros; Bollacín, 23 metros; Pardo, 51 metros; El Escudo-Resconorio, 2.324 metros; Vaquelín, 28 metros; Penilla, 732 metros; Sel del Manzano, 343 metros.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

San Miguel de Luena, 100 KVA.; Bollacín, 50 KVA.; Carrascal de Cocejón, 50 KVA.; Cocejón, 50 KVA.; El Pardo, 50 KVA.; El Escudo, 25 KVA.; Vaquelín, 25 KVA.; Penilla, 25 KVA.; Resconorio, 50 KVA.; Sel del Manzano, 50 KVA.

Redes de baja tensión en las localidades indicadas.

Instalación situada en el término municipal de Luena.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de enero de 1984. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 662/81, se tramita juicio de menor cuantía promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Secundino Benito Aparicio, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, contra don Secundino Soto Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, Prolongación de Floranes, «Frutas Soto», en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento en su tipo de tasación, el bien inmueble embargado al demandado, que es el siguiente: «Finca compuesta de habitación, casa y una parcela de terreno en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de Pedrondo. La casa habitación consta de sótano situado en la planta baja del edificio, que ocupa una superficie de unos sesenta metros cuadrados, destinado a garaje y otra planta destinada a vivienda, que ocupa una superficie de unos sesenta metros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, salón, baño y cocina. El edificio cuenta con instalaciones de agua, electricidad, alcantarillado y la zona está pavimentada. Dicha casa ocupa en su base una superficie de unos ochenta y siete metros cuadrados, y tiene la entrada y fachada principal orientadas al Sur. La parcela de terreno

no tiene una superficie, incluyendo la superficie ocupada por la casa, de dos mil trescientos catorce metros cuadrados, y está destinada en la parte no edificada a huerta.

El todo, como una sola finca, linda: Norte, don Antonio Reigadas; Sur, carretera de servicio; Este, don Manuel Alonso, y Oeste, doña Luisa Reigadas. El terreno de esta finca se forma por la agrupación de las dos fincas siguientes: primera, la inscrita bajo el número 30.376 de Piélagos, inscripción primera. Segunda, la inscrita bajo el número 30.337, al folio 109 del mismo libro, inscripción primera, inscrita al libro 280, folio 73, finca 30.448 de Piélagos. Tipo de licitación, cuatro millones ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de abril próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 16 de enero de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MALAGA

EDICTO

Don Rafael Rodríguez Hermida, magistrado-juez de primera instancia número uno de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía y embargo preventivo con el número 59 de 1981, a instancia de doña Eustaquia Clotilde Barquín Cabadas, representada por el procurador señor Gómez Jiménez de la Plata, contra don Paulino Barquín Cantera, mayor de edad, casado, en rebeldía, en reclamación de 2.222.675 pesetas, y en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera del bien mueble que a continuación se indica y bajo las condiciones que también se expresan:

#### *Bien objeto de subasta*

Un camión tractor marca «Scania», matrícula S-8.993-C, pericialmente valorado en la suma de 3.000.000 de pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 30 de abril de 1984, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Palacio de Justicia, avenida Manuel Agustín Heredia, de Málaga; previniéndose a los que quieran tomar parte en dicha subasta que, para intervenir en la misma, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no aceptándose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo intervenir en calidad de ceder a un tercero. Y que dicho vehículo se halla depositado en la persona de don Avellino Obregón Presmanes, con domicilio en Liaño de Villaescusa (Cantabria), barrio El Cuadro, s/n., en donde podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Málaga a 27 de enero de 1984.—El magistrado-juez, Rafael Rodríguez Hermida.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 86/83, en reclamación de cantidad, promovido por Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, con domicilio social en Santander, contra don Daniel Diego Gómez, vecino de Campuzano, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble del demandado y esposa que luego se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 30 de marzo próximo, a las diez horas.

#### **Bienes objeto de subasta**

Piso-vivienda, en Torrelavega, Avenida del Besaya, 20, 1.º-B, de 91,17 metros cuadrados, consta de tres habitaciones, salón-comedor, baño, cocina, hall y pasillo y terraza. Linda: Norte, terraza común; Sur, vivienda letra C misma planta; Este, Avenida del Besaya, y Oeste, descanso de escalera y vivienda letra A misma planta. Valorada en 1.063.312 pesetas.

#### **Condiciones de la subasta**

El tipo de subasta será el valorado al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación. El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de su aprobación. No se han aportado títulos de propiedad del inmueble y el rematante acepta como bastante la titulación que pudiera expedirse, y a su cargo la misma, así como los impuestos que origine la transmisión, con todos

los efectos que pudiera tener, sin derecho a exigir ninguna otra. La certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores que lo deseen, y el rematante acepta las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin deducir su importe del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 6 de febrero de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

#### *Anuncio de subasta*

Objeto. — Contratación de las obras de «saneamiento en Argoños, cuarta fase».

Tipo.—9.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses naturales.

Garantías.—La provisional, de 180.000 pesetas; la definitiva, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don.... mayor de edad, con domicilio en..., D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., domiciliado en...), enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de «saneamiento en Argoños, cuarta fase», se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás previsiones en la cantidad de... (número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Se acompañará la siguiente documentación: Declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación y 9 de la Ley de Contratos del Estado, Carné de empresa clasificada en el grupo E, subgrupo 1, categoría C, Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional, Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal, Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin cuyos requisi-

tos no podrán tomar parte en la subasta.

Presentación de plicas.—Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse las plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, los martes, jueves y sábados, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición y documentación adjunta que presenta don..., a efectos de la subasta de las obras de saneamiento en Argoños, cuarta fase».

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

En el caso de que se presenten reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar la subasta una vez resueltas las mismas.

Argoños a 19 de enero de 1984.  
El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio. 139

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, resolviendo el primer período de licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar la obra de la red de distribución de agua a Zurita y Viño-Salcedo (Plan Pas, segunda fase), cuya apertura de «pliegos de referencias» tuvo efecto el día 7 del presente mes de febrero, ha acordado admitir los presentados por don Manuel Cortés Persiva, en representación de «Voladuras Controladas, S. A.»; don Ramón María Camprubi Arque, en representación de «Ginés Navarro, Construcciones, S. A.»; don Luis Pérez García; don Manuel Rodríguez Taboada, en representación de «Taboada Empresa Constructora, S. A.»; don Sabas Yagüe y

Murias, en representación de «Agromán, Empresa Constructora, S. A.»; don Antonio Cánovas Cámara, en representación de «Montañesa de Obras, S. A.»; don Juan Miguel García, en representación de «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.»; don Ramón Vallés Lombarte; don Juan Fernández Trueba, y don Manuel Fernández Rosillo, en representación de «Fernández Rosillo, S. A.» No habiéndose admitido los presentados por don Manuel Muela González, por maquinaria insuficiente y referencias escasas; don José Herminio Lastra García, en representación de «Aspica Constructora, S. A.», por no ser la maquinaria idónea para esta obra y referencias para obras similares escasas, y el de don Faustino López Pablo, en representación de «Construcciones López Pablo, S. A.», por no acompañar poder que acredite su representación.

Asimismo, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el próximo día 20 de los corrientes, a las trece horas, en esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la «oferta económica», para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Pielagos a 11 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -  
Administrativo*

#### EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 20/84, interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña, contra resolución del T. E. A. de Santander del 2-XI-83, reclamación 523/82, interpuesta

por «Frigoríficos Santoña, S. A.», sobre arbitrio incremento valor, tasas de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1984.—  
El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -  
Administrativo*

#### EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 38/84, interpuesto por don Pedro Terán Peña, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander de fecha 12 de diciembre de 1983, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otra resolución de dicho organismo de fecha 2 de noviembre de 1983, por el que se fijó el justiprecio de bienes del mismo en la cantidad de 1.899.037 pesetas para explotación de las minas de Reocín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1984.—  
El secretario, Licinio Vaquero.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -  
Administrativo***EDICTO**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 25/84, interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander el 2-XI-83, en reclamación 525/82, interpuesta por «Consortio Español Conservero», por arbitrio sobre incremento valor, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Alfredo Castellón Gabarri para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 543/83 el día 26 de marzo de 1984, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que en su defensa convenga, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 4 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

234

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 227/83, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado René Alfredo Barquín, de 50 años, casado y con domicilio en ignorado paradero en España, para que el día 13 de marzo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 7 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

841

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 99/84, cito en legal forma a la denunciada María Gema Parana Morejón, que tuvo su último domicilio en Torrelavega y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 20 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1953, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referida denunciada, expido la presente, en Santander a 7 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

839

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 230/83, seguido por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado Paul Mauvemont, con domicilio en ignorado paradero en España, para que el día 13 de marzo, a las once treinta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Villacarriedo a 3 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER****EDICTO**

«La Caridad de Santander» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque gasóleo C, de 12.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Alta, 131, y Argentina, 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 30 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

EDICTO

Por don José Bueno González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de elaboración de embutidos en Barcenaciones, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 20 de enero de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

ANUNCIO

Tramitados los expedientes de anulación, revisión, reforma e imposición de ordenanzas municipales que a continuación se citan y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, se publican, en su estado definitivo, las tasas y tarifas fijadas:

Revisión y reforma de ordenanzas existentes:

—Ornato de fachadas, puertas y ventanas: Se aprueba la tasa de 2.000 pesetas sobre metro lineal de canalón en mal estado, 500 pesetas metro cuadrado de adecentamiento de fachadas y 1.000 pesetas por cada puerta o ventana, y 300 pesetas metro cuadrado de cerca o cierre de solar.

—Suministro de agua a domicilio: Se acuerda, por unanimidad, fijar como mínimo 8 metros cúbicos al mes y tasa de 100 pesetas; el exceso de 8 a 15 metros cúbicos, a 15 pesetas; de 15 metros cúbicos en adelante, a 18 pesetas. Agua para uso industrial, a 11 pesetas, con un mínimo de 100 pesetas. Con destino a obras, a 12 pesetas metro cúbico. Se fija como tasa de enganche la de 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 20,1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cabezón de la Sal, 12 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero del presente año se aprobó el padrón de vecinos sujetos al pago de la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio, el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entrambasaguas a 9 de febrero de 1984.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de enero del año en curso, se aprobó el padrón municipal de beneficencia, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Entrambasaguas a 3 de febrero de 1984.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

EDICTO

Por don Martín Fernández Iglesias, vecino de Torrelavega, calle Miravalles, 75, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de propano aéreo de 4.580 litros de capacidad, en el taller que posee en el polígono de Raos, en Maliaño.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 1 de diciembre de 1984.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 1.971

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA**

EDICTO

Por don José Angel Fernández Caballero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación artesanal de quesos en la localidad de Bárcena, del Barrio de la Quintana, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible). 121

En la Secretaría de esta entidad, y por espacio de quince días, se hallan expuestas al público las ordenanzas, tarifas y/o expediente sobre recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de diciembre de 1983.—El alcalde, José F. de las Cuevas. 120

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea	
en plana de 3 columnas ...	49
id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	